INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Directores de
SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA
CUIT Nº 30-54667697-4
Domicilio Legal: Av. Antártida Argentina 2085
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley Nº 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha procedido a examinar los Estados Contables de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, detallados en el apartado 1. siguiente.

Los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la Sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad del Directorio de la misma.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un dictamen sobre dichos Estados Contables, basado en nuestro examen de auditoría con el alcance que se indica en el apartado 2.

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORÍA

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2013.
1.2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.
1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.
1.4. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.
1.5. Notas 1 a 11 y Anexos I a VII, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna a fines comparativos los saldos de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012. La opinión profesional sobre estos Estados Contables la hemos emitido con fecha 10 de diciembre de 2014, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades a las indicadas en el apartado 3.1. y a la controversia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en relación con la liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos expuesta en nota 7.1.1., habiéndose subsanado las limitaciones en el alcance referidas a la ausencia de dictamen de acuerdo a normas profesionales vigentes sobre los Estados Contables de las Uniones Transitoria de Empresas entre Casa de Moneda y sus similares Casa da Moeda Do Brasil y Casa de Moneda de Chile; y la falta de identificación del método de determinación de valores asignados y la vida útil restante de los bienes expropiados y transferidos aplicados por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Nuestro examen, excepto por la limitación en el alcance mencionada en 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resolución Nº 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley Nº 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica Nº 7).

Estas normas nos exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los Estados Contables en su conjunto carece de errores o distorsiones significativas.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la Dirección de la Empresa y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales argentinas de valuación y exposición vigentes.

2.2. La determinación de la cantidad de billetes en proceso en la planta externa se realiza mediante una estimación –por diferencia entre cantidades ingresadas al inicio de la orden de fabricación y producción entregada- sin existir evidencias que nos permitan establecer con un grado razonable de certeza, en cuál de las etapas intermedias se encuentran al cierre. Por tanto, no podemos satisfacernos de la valuación de los productos en proceso por $ 29.445.839,04 (que representan el 43% del total de la cuenta Productos en Proceso).

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. El 23/04/2013 se celebró el Convenio de Avenimiento de Expropiación entre la AFIP (autoridad expropiante), Compañía de Valores Sudamericana SA. (CVS) y Sociedad del Estado Casa de Moneda (CM), por el que se concluyó el proceso de expropiación de la firma CVS iniciado en el año 2012, transfiriéndose los bienes expropiados al patrimonio de Casa de Moneda por $ 275.724.618 (valor que coincide con el límite fijado por el crédito que tenía la AFIP, por obligaciones tributarias vencidas de la expropiada) en los términos establecidos en el citado convenio.

CVS se encontraba en concurso preventivo durante el proceso expropiatorio, declarándose en quiebra con fecha 05/11/2013. Con anterioridad, el 27/09/2013, el juez interviniente resolvió la inconstitucionalidad parcial de la expropiación en la causa “Ciccone Calcográfica SA.

s/concurso preventivo s/incidente transitorio", justificando su resolución en que la Ley de Concursos no admite compensar créditos y deudas. De acuerdo con dicha resolución, surge que los bienes de la fallida debieron liquidarse para distribuir el producido entre todos los acreedores, conforme las pautas y privilegios regulados en esa ley. En su lugar, se compensó el crédito del Fisco con los bienes expropiados -sin efectuar pago indemnizatorio- y se transfirieron los mismos a Casa de Moneda. La inconstitucionalidad parcial fue apelada, encontrándose pendiente su resolución por parte de la Cámara de Apelaciones. De la misma depende la procedencia de la incorporación de los bienes expropiados, por un valor total de $275.724.618. Asimismo, la sindicatura de la quiebra pidió el pago de los cánones mensuales devengados e impagos por el alquiler de capacidad productiva de CVS (interrumpido por la intervención de la sociedad), cuya exigibilidad resulta en última instancia supeditada a la apelación de inconstitucionalidad ya citada. Entre las derivaciones que surgen de la limitación planteada, cabe mencionar que la titularidad del inmueble que fuera de CVS, donde funciona actualmente la planta externa de CM, fue inscripta en el registro de la propiedad correspondiente con la anotación (en el rubro de gravámenes, interdicciones y restricciones) de embargos preexistentes.

Por otra parte, vinculado con la transferencia de los bienes expropiados, existe otra causa judicial en trámite caratulada "Ciccone Nicolás y otros c/EN, MEyFP, AFIP y otro s/amparo", que tiene por finalidad obtener la declaración de inconstitucionalidad del proceso expropiatorio a fin de obtener el cobro de la indemnización previa a favor de los amparistas. Sobre esta causa, el servicio jurídico no puede anticipar cómo puede afectar su resultado a CM, como destinataria de los bienes expropiados.

A la fecha no es posible estimar los eventuales efectos que la resolución de los procesos judiciales citados, podrían tener sobre los estados contables detallados en el apartado 1.

4. DICTAMEN

En nuestra opinión, excepto por el eventual efecto de los ajustes, si los hubiere, que podría generar lo indicado en 2.2. y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las situaciones detalladas en el apartado 3.1. y la incertidumbre planteada en Nota 7.1.1. referida a la controversia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los Estados Contables mencionados en 1.1. a 1.5. presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA al 31 de diciembre de 2013, el resultado del ejercicio y las variaciones en el patrimonio neto y en el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Argentina.

5. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las mismas, informamos que:

5.1. Los Estados Contables mencionados en el apartado 1 surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

5.2. Al 31 de diciembre de 2013, según surge de las registraciones contables de la Sociedad, las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social, ascienden a $ 15.001.647,28 exigibles a esa fecha e incluidas en un plan de facilidades de pago durante el ejercicio 2014 y $14.995.291,38 no exigibles al cierre.

5.3. Conforme lo establecido por la Resolución Nº 49/12 de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de

activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. Nº 77/11 - Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 5 de Noviembre de 2015